

CONCON, 08 NOV 2021

DECRETO REGISTRADO N° 2209 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
- b) Ley N°19.543 publicada el 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- c) Resolución N°6 año 2019 y N°18 año 2017 de la Contraloría General de la República.
- d) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1998.
- e) Res. Ex. N°1988 del 08 de Junio de 2011, aprueba convenio que establece Programa de Integración Escolar entre SEREMI y el Municipio de Concón. Res. Ex. N°1173 del 03 de Abril de 2019, aprueba modificación de convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, suscrito entre el MINEDUC y el Municipio de Concón.
- f) Sentencia de Proclamación de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde Sr. Freddy Ramírez Villalobos.
- g) Decreto Alcaldicio N°1592 de fecha 26/07/2021.
- h) Decreto Alcaldicio N°1629 de fecha 30/07/2021.
- i) Artículo 52 de la ley N°19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- j) Informe del D.A.E.M. N°287.
- k) Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°386.
- l) Ord. N°079 que contiene la autorización del Sr. Alcalde.

## DECRETO

1. **RATIFIQUESE** el Contrato de Trabajo celebrado entre **D. CAMILA ANDREA RIVERA CARRASSET** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 05 de Octubre de 2021.

## CONTRATO DE TRABAJO

En Concón a 05 de Octubre de 2021 comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCON R.U.T. N°73.568.600-3**, Representada por su Alcalde don. **FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS**, Chileno, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Santa Laura 567, en adelante el **EMPLEADOR** y por otra parte **D. CAMILA ANDREA RIVERA CARRASSET**, Chilena, Soltera, fecha de nacimiento [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] en adelante el **TRABAJADOR**, entre quienes se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

**PRIMERO:** El trabajador se obliga a desempeñar como **FONOAUDIÓLOGA PIE** y ejecutar las funciones inherentes a éste y en general aquellas compatibles con la función que le asigna el empleador, su jefe inmediato y dentro de la jornada de trabajo, serán las siguientes:

**Evaluación, diagnóstico y tratamiento de estudiantes con Trastorno Específico de Lenguaje. Intervención especializada a los estudiantes que presentan trastorno del habla asociados a una NEE tanto transitoria como permanentes. Articulación con docente especialista (mención TEL) y/o docentes de asignatura para el apoyo de estudiantes atendidos entregando orientaciones desde la especialidad. Y cualquier otra función que le sea encomendada por la Dirección del establecimiento y que sea de su competencia.**

**SEGUNDO:** La jornada de trabajo será de **16 Hrs.** Cronológicas semanales en conformidad a lo establecido en el inciso 1° del Art. 22 del Código del Trabajo, y se distribuirá:

- **Escuela Irma Salas Silva:** Lunes de 08:30 a 14:30 hrs., Miércoles a Jueves de 12:00 a 17:00 hrs.

El tiempo trabajado deberá ser registrado en los dispositivos que el empleador disponga para dicho acto.

**TERCERO:** Las funciones que desempeñe el Trabajador como **FONOAUDIÓLOGA PIE** se realizarán en el Establecimiento Educacional "**Escuela Irma Salas Silva**". Sin embargo el empleador podrá trasladar al trabajador para desempeñarse en iguales funciones y condiciones a cualquier Establecimiento de Educación u otra oficina, que esté bajo la dependencia del Departamento de Educación, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, a condición que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, y sin que ello implique menoscabo económico para el Trabajador.

**CUARTO:** El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de \$346.737.- (Trescientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y siete pesos) Imponible mensual.

**QUINTO:** Las remuneraciones y asignaciones se cancelarán mensualmente por períodos vencidos, en cheque nominativo, en conformidad al Art. 10 y 55 del código del trabajo, el empleador hará las deducciones legales que sean de cargo del trabajador. A las deducciones anteriores podrán agregar las que autorice expresamente por escrito el trabajador.

**SEXTO:** El trabajador reconoce sus obligaciones y derechos derivados del presente Contrato, en conformidad a la legislación vigente, aceptando que se deduzcan de sus remuneraciones el tiempo no trabajado y que le sean imputables por negligencia o incumplimiento de sus obligaciones como atrasos reiterados e inasistencias injustificadas.

**SEPTIMO:** El trabajador tendrá derecho a gozar de su feriado. De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de los Asistentes de la Educación, Ley N°21.109.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales que digan relación con permisos y licencias médicas estarán afecto a las normas establecidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, de acuerdo al Art. 4° de la Ley N°19.464.

**NOVENO:** El presente Contrato será **Plazo fijo desde el 05 de Octubre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021.**

**DECIMO:** CAMILA ANDREA RIVERA CARRASSET, ya individualizada ingresó en calidad de **Fonoaudióloga PIE**, el **05 de Octubre de 2021** al Establecimiento Educacional Escuela "Irma Salas Silva".

**DECIMO PRIMERO:** Se entiende por incorporados al presente Contrato todas las disposiciones legales vigentes, y en especial las contenidas en D.F.L. N°1 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, Ley 19.464 sobre personal No Docente, Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de funcionarios Municipales y sus reglamentos y modificaciones posteriores.

**DECIMO SEGUNDO:** Queda expresamente pactado atendiendo las necesidades del servicio las horas de sobretiempo legal, las cuales se cancelarán con el recargo legal correspondiente.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales las partes fijan como Domicilio la Comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DECIMO CUARTO:** El presente Contrato se extiende en triplicado quedando un ejemplar en poder del Trabajador.

- IMPÚTESE** el egreso del referido contrato al Subtítulo 21-03 del Presupuesto Vigente de Departamento de Educación.
- La persona nombrada no está afecta a la obligación de rendir caución de fidelidad funcionaria.
- NOTIFÍQUESE** el presente Decreto por Secretaría Municipal al Domicilio: **República N°140, Comuna de Limache.**
- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

  
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY  
  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
  
**ALCALDE**  
**FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS**

**DISTRIBUCION:**

- Registro SIAPER (3)
- Secretario Municipal
- Archivo RR.HH. DAEM (097)
- Interesado (a)

FRV/MTA/MLEG/RUD/GGV/asv.

|                            |           |          |
|----------------------------|-----------|----------|
| I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN |           |          |
| Dirección de Control       |           |          |
| Objetado                   | Observado | Revisado |